MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA RESIDENCIA DE DEPORTISTAS LA CARTUJA, SEVILLA, GESTIONADA POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (Expdte. C102-10RB-0524-00047), CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 30.000,00 € anual, IVA NO INCLUIDO

CPV: 09123000-7

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., de acuerdo con sus estatutos (según el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de julio de 2010, que autorizaba la creación de la «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» y por el que se aprueban los nuevos estatutos de la citada empresa pública para su adaptación a la normativa reguladora de las sociedades de capital), contempla en su objeto social entre otros:

«1. Constituye el objeto de la sociedad la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte, a cuyo fin desarrolla principalmente las siguientes acciones:

a) La realización de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.
b) La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas, adscritas a la Consejería competente en materia de turismo y de deporte, conforme al régimen de encomiendas previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de las mismas.
c) La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos e instalaciones turísticas, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.
d) La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.

Por otro lado, según la "Orden de 16 de mayo de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula la efectiva prestación de las actividades asignadas a la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A." (nombre con el que se designaba la empresa en aquella época) publicado el 24 de mayo de 1997, recoge lo siguiente:

> Artículo 2. Puesta a disposición de instalaciones Deportivas
> Se ponen a disposición de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. las instalaciones deportivas de la Isla de la Cartuja, compuestas por la pista de atletismo y el campo de rugby, con sus correspondientes servicios y las instalaciones de piragüismo y remo.

La descripción de las parcelas, sus dimensiones, así como los espacios que comprende la instalación, se definen en un decreto de la Consejería de Economía y Hacienda publicado tres días más tarde (el 27 de mayo de 1997) en el "Decreto 136/1997, de 13 de mayo, por el que se modifica la adscripción de determinadas parcelas, sitas en la Isla de la Cartuja de Sevilla". De este modo, se define el recinto del CEAR de la siguiente forma:

A) Centro de Alto Rendimiento de Piragüismo y Remo.
Terrenos comprendidos entre la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y el límite de los viales siguientes: Vía Anular, Paseo de Ribera y Camino de Servicio del nudo oriental del Paseo del Alamillo.
Tienen una superficie de forma irregular, con una extensión aproximada de 4,2 Ha. dentro del término municipal de Sevilla.

En el recinto del CEAR se encuentra la Residencia de Deportistas la Cartuja, edificio inaugurado el 9 de febrero de 2000 para alojar deportistas especialmente de las modalidades deportivas de Remo y Piragüismo. Tanto el CEAR como la Residencia, son explotados por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, dentro del siguiente OBJETIVO PAIF:

PLAN DE ACTUACIÓN INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía:
3.2. Optimizar la gestión de instalaciones deportivas de la Junta de Andalucía
3.2.1. Uso de Instalaciones deportivas.
3.2.1.1. Instalaciones deportivas adscritas

Y su justificación responde a los siguientes razonamientos:

Suministro Continuo y Confiable El gas natural es una fuente de energía esencial para el funcionamiento diario de la residencia. Se requiere para el calentamiento del agua, la calefacción de los espacios habitables y la cocina. La continuidad en el suministro de gas natural garantiza que no haya interrupciones en estos servicios esenciales, lo cual es vital para mantener el confort y la operatividad de la residencia.

Eficiencia Energética y Sostenibilidad El gas natural es una opción energética más eficiente y menos contaminante en comparación con otras fuentes de energía fósil. Su uso contribuye a la reducción de emisiones de CO2 y otros contaminantes, alineándose con los objetivos de sostenibilidad y reducción del impacto ambiental de la empresa pública. Además, su alta eficiencia energética se traduce en un ahorro económico a largo plazo.

Cumplimiento de Normativas El uso de gas natural permite cumplir con las normativas vigentes en materia de eficiencia energética y emisiones. La normativa europea y española promueve el uso de energías más limpias y eficientes, y el gas natural se ajusta a estos requisitos, garantizando que la residencia opere dentro del marco legal establecido.

Confort y Bienestar de los Deportistas La Residencia de Deportistas La Cartuja acoge a atletas que requieren condiciones óptimas para su descanso y preparación física. Un suministro confiable de gas natural asegura que los deportistas tengan acceso constante a agua caliente y a un ambiente climatizado, lo que es crucial para su bienestar y rendimiento.

Seguridad y Fiabilidad El gas natural es una de las fuentes de energía más seguras disponibles. Su infraestructura de suministro está diseñada para prevenir fugas y otros riesgos asociados, proporcionando un entorno seguro para los residentes y el personal.

Coste-Beneficio El coste del suministro de gas natural es competitivo en comparación con otras fuentes de energía. La contratación de un proveedor de gas natural permite aprovechar tarifas y condiciones contractuales que aseguren un suministro económico y estable a largo plazo.

Ahorro en Mantenimiento Los sistemas que utilizan gas natural suelen requerir menos mantenimiento y presentan una vida útil más prolongada. Esto se traduce en una reducción de costos operativos y de mantenimiento para la residencia.

2. FINANCIACIÓN

En el ERP-Navision consta el proyecto PRY2025-8037, con fuente de financiación 00.24.00.000.00.00D.

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La necesidad primordial que se pretende cubrir con la contratación del suministro de gas natural para la Residencia de Deportistas La Cartuja, gestionada por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., radica en asegurar la disponibilidad continua y eficiente de una fuente de energía esencial para el funcionamiento integral de las instalaciones. Esta necesidad se fundamenta en diversos aspectos clave:

Funcionamiento Operativo: El gas natural es indispensable para el calentamiento de agua, la climatización de los espacios y el uso en las cocinas, asegurando que todas las operaciones diarias de la residencia se realicen sin interrupciones.

Confort y Bienestar: Garantizar condiciones óptimas de temperatura y acceso a agua caliente para los deportistas alojados, lo cual es crucial para su descanso, recuperación y rendimiento deportivo.

Seguridad Energética: Proveer una fuente de energía segura y confiable que minimice los riesgos asociados a otras fuentes de energía y que cumpla con las normativas vigentes en materia de seguridad y medio ambiente.

Eficiencia y Sostenibilidad: Optar por una fuente de energía eficiente y menos contaminante, alineada con los objetivos de sostenibilidad y reducción del impacto ambiental de la empresa pública.

Extensión de la necesidad

La extensión de la necesidad abarca varios niveles que detallan la magnitud y el alcance de los servicios y beneficios proporcionados por el suministro de gas natural:

Alcance Operativo:

Calentamiento de Agua: Suministro continuo para duchas, lavandería y otras instalaciones que requieren agua caliente.

Climatización: Mantenimiento de temperaturas adecuadas en habitaciones, áreas comunes y zonas de entrenamiento, especialmente durante los meses fríos.

Cocina y Alimentación: Uso en las cocinas para la preparación de alimentos, garantizando un servicio de alimentación constante y seguro para los deportistas y el personal.

Duración Temporal:

El contrato de suministro debe garantizar la disponibilidad de gas natural durante todo el año, con especial atención a los picos de demanda en invierno y durante eventos deportivos que aumenten la ocupación de la residencia.

Beneficiarios Directos:

Deportistas: Provisión de un entorno cómodo y adecuado para el descanso y la preparación física de los deportistas.

Personal y Visitantes: Asegurar que el personal administrativo y de servicio, así como cualquier visitante, dispongan de instalaciones adecuadas y confortables.

Impacto Económico:

Reducción de Costos Operativos: El uso de gas natural, con sus ventajas en eficiencia y menor necesidad de mantenimiento, contribuye a una gestión económica más efectiva de la residencia.

Previsibilidad de Gastos: Contratos a largo plazo con tarifas estables proporcionan una mayor previsibilidad y control sobre los gastos energéticos.
Se adjuntan prescripciones técnicas sobre los servicios que se quieren contratar para la ejecución de las acciones previstas.

Nombre del edificio del suministro: RESIDENCIA DE DEPORTISTAS LA CARTUJA
CUPS ES0218030031265426SS.
Dirección del suministro: Glorieta de Beatriz Manchón s/n, C.P. 41092, Sevilla.
Consumo anual estimado: 601.555,94 kwh.
Tipo de instalación: Industrial. IRI >70 KW
Revisión periódica realizada el 22/04/2024 por NEDGIA, GRUPO NATURGY
Contador: Propiedad de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de TRENTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA NO INCLUIDO. Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Precios unitarios	**Precios de referencia**
Euros/kwh	0,02209798
€/día de Término fijo	0,82354123
€/año inspecciones periódicas	40,00
€/kwh impuesto especial hidrocarburos	0,00234007

Los precios unitarios de referencia que se exponen, se corresponden con los precios reales del último año de consumo.

La justificación del presupuesto viene razonada por la siguiente premisa en la que se relaciona el porcentaje de ocupación de la Residencia con el consumo de gas que es directamente proporcional.

AÑO	% OCUPACIÓN	CONSUMO EN € (SIN IVA)
2022	40,8 %	23.351,92 €
2023	49,7 %	29.865,82 €
2024	51,9 %	32.271,26 €

Conociendo que la ocupación (en condiciones normales) de la Residencia podría estar afectada por la posibilidad de un cierre parcial debido a la obra (que no tenemos total seguridad) y que la ocupación está creciendo, para ser lo más conservador posible no tenemos más remedio que contemplar un escenario en 2025 algo inferior a la realidad del 2024.

5. DISPONIBILIDAD Y RESERVA DE CRÉDITO:

El Director responsable PAIF de los trabajos objeto del contrato que suscribe la presente memoria acredita la existencia de crédito y su reserva para llevar a cabo la licitación solicitada por importe total de 36.300,00 € IVA incluido con la generación y codificación en el ERP-Navision del expediente de contratación EC24T-00165, según el siguiente detalle de anualidades:

Anualidad	Código Proyecto	Importe (€, IVA incl.)
2025	PRY2025-8037	36.300,00 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses. Se prevé la posibilidad de prórroga por 12 meses.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho a modificar las tarifas de acceso en el transcurso del contrato, de acuerdo a las normas vigentes en cada momento, si fuera necesario para reducir sus costes.

En el caso de que se produzcan cambios en la tarifa de acceso de un suministro, estas condiciones se cambiarán automáticamente en las facturas y en los importes a abonar por la Empresa Pública por ese suministro (peajes, término fijo, términos variables etc.).

8. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

División en Lotes:

X	NO

Justificación:

No se distribuye por lotes por la propia naturaleza del objeto del contrato, considerándose además únicamente para la Residencia de Deportistas.

9. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Los criterios de solvencia económica serán los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Particulares.

Los criterios de solvencia técnica que se proponen son:

- Aportar la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe impuestos no incluidos, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Esta relación deberá ir ir acompañada de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, de un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Aportar documentación justificativa de estar inscritas como empresa comercializadora de la Comisión Nacional de Energía y en el listado oficial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Los criterios de adjudicación se basarán en su totalidad en la proposición económica.

Proposición económica: 100%. Se valorará, con un máximo de 100 puntos, a la empresa licitadora que haga la proposición económica más ventajosa, puntuando el resto de forma proporcional mediante regla de tres, según la siguiente estructura

Contador en Propiedad

Término variable:	70,00%
Término fijo:	28,00%
Inspecciones, mantenimiento:	2,00%

La oferta económica más ventajosa, será la que obtenga mayor puntuación en la ponderación, del **ANEXO IV,** puntuando el resto de forma proporcional mediante regla de tres.

Al ser el único criterio de valoración es la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula y procedimiento para dirimir si es anormalmente baja:

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, Turismo y Deporte de Andalucía seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6, 7 de la LCSP.

10. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA RESIDENCIA DE DEPORTISTAS LA CARTUJA por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), IVA no incluido.

Técnico/a Responsable: Director responsable PAIF

Puesto: Director de IIDD CEAR, Tiro Olímpico y Residencia
Fecha: La de la firma electrónica

Cargo: Director de Deporte
Fecha: La de la firma electrónica